



? CORTE CONSTITUCIONAL

Respaldan base gravable del ICA que aplica a empresas generadoras de energía eléctrica. Sentencia C-587, 8/13/2014

La Corte Constitucional publicó el texto de la sentencia que declaró exequible el artículo 181 de la reforma tributaria (Ley 1607 del 2012), al considerar que se trata de una norma interpretativa que precisa el alcance de la actividad industrial de las empresas generadoras de energía eléctrica respecto al impuesto de industria y comercio (ICA). En su opinión, no establece una exención, aclara la base gravable del tributo y reconoce que la venta de la energía eléctrica producida hace parte de la actividad industrial de las empresas generadoras. Finalmente, advirtió que no desconoce el principio de equidad tributaria, pues hace efectiva la prohibición de la doble tributación por un mismo hecho económico. María Victoria Calle aclaró el voto (M. P. Luis Guillermo Guerrero).

? CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Congreso, a sesiones extras para tramitar Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018. Decreto 133, 01/23/2015

El presidente Juan Manuel Santos convocó al Congreso de la República a sesiones extraordinarias, desde el 6 de febrero y hasta el 15 de marzo, para dar trámite al proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un Nuevo País'. Estas sesiones del Legislativo fueron convocadas por medio del Decreto 133, firmado por el jefe de Estado y por el ministro del Interior, Juan Fernando Cristo. De conformidad con la Ley 152 de 1994, que establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) debe formular las enmiendas que considere pertinentes y luego de ellas el Ministerio de Hacienda presentará el proyecto a consideración el Congreso, antes del 7 de febrero.

? CREG

CREG solicita información para cálculo del índice de pérdidas. Circular 005, 1/9/2015

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) invita a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería a realizar de manera inmediata el ingreso de la información al aplicativo de pérdidas, considerando como término máximo para el cargue de información del año 2014 los primeros cinco días del próximo mes de febrero. De ahí en adelante, la información deberá cargarse mensualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes. Para cargar el reporte se debe ingresar al sitio web de la entidad, en el botón denominado "Empresas reguladas", una vez acceda aparecerá una ventana la cual solicita usuario y contraseña. Por último, la entidad agrega que una vez la información es cargada al aplicativo de pérdidas se torna oficial para todos los efectos.

CAROLINA ANDREA VILLAMIL ESGUERRA
SECRETARIA GENERAL Y DIRECTORA JURÍDICA
ANDESCO
TEL 6167611
CALLE 93 · 13-42 3 PISO
Carolina.villamil@andesco.org.co

Importante: En cumplimiento con la ley 1581 de 2012, queremos comunicarle que si usted no desea recibir la información actualizada con los temas más innovadores de nuestra agenda de eventos de capacitación, puede des-suscribirse de estas invitaciones respondiendo este correo con el asunto eliminar. La des-suscripción puede tardar de 1 a 5 días.